



**ACUERDO NÚMERO 064 DE 2024
(NOVIEMBRE 07)**

Por el cual se modifica el numeral 1 del literal a del artículo 38 del Acuerdo 105 de 2023 por el cual se expidió el Reglamento de trabajo de grado y tesis de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el literal j. del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad señala como una de las funciones del Consejo Académico: Aprobar los reglamentos institucionales relacionados con la naturaleza de este organismo colegiado, según la reglamentación que expida el Consejo Directivo.

Que mediante Acuerdo 105 de 2023, el Consejo Académico de la Universidad expidió el Reglamento de trabajo de grado y tesis de la Universidad CESMAG.

Que teniendo en cuenta que existe una contradicción en los artículos 24 y 38 del mencionado reglamento, en lo referente a la nota que permite obtener la distinción Meritoria en los trabajos de grado de pregrado, se hace necesario modificar el numeral 1 del literal a del artículo 38 en concordancia con el artículo 24 del mismo reglamento, de esta manera se clarifica el requisito para obtener la mención Meritoria, el cual corresponde a obtener una nota entre cuatro punto seis (4.6) y cuatro punto nueve (4.9) en la evaluación por parte de los jurados.

Que mediante votación escrita, realizada el día 05 de noviembre 2024, el Consejo Académico por decisión positiva de la mayoría de sus integrantes, aprobó la propuesta presentada.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 1 del literal a del artículo 38 del Acuerdo 105 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 38. CRITERIOS.

En su compromiso con la formación integral de la persona y con la calidad educativa, la Universidad CESMAG establece los siguientes criterios específicos para el otorgamiento de distinciones especiales en la graduación de estudiantes de pre y posgrados:

a. La distinción de MERITORIO en los programas de pregrado, será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del respectivo Consejo de Facultad, el cual verificará que dicha distinción sea propuesta de manera unánime y motivada por los miembros del jurado, si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Obtener una nota entre cuatro punto seis (4.6) y cuatro punto nueve (4.9) en la evaluación por parte de los jurados..."





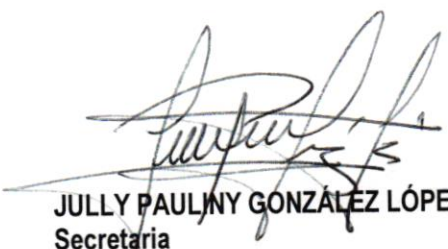
ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo deberá ser divulgado en los términos consignados en el artículo séptimo del acuerdo 038 de 2021 del Consejo Directivo o la norma que lo modifique o sustituya, por lo tanto, su desconocimiento no puede invocarse como causal de justificación de su incumplimiento.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024.


Fray **LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA**
Presidente


JULLY PAULINY GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

